VISTO:

Que el art.7º del Capítulo VII "Pensiones", de la Ordenanza Nº603/70,establece las pensiones extraordinarias que se otorgan a los derechos habientes del agente municipal fallecido, que hubiere cumplido 10 años de servicios como mínimo, y la misma será el equivalente al 75% de lo que resulte de aplicar el art.3º Capítulo V de dicha ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, en la préctica al liquidarse les pensiones extraordinerias, las // mismas resultan por un monto insignificante con relación a otras prestaciones que se acuerdan, lo que redunda en perjuicio de los beneficiarios que en la mayoría / de los casos son viudas con numerosa femilia a cargo;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante la Reglamentación de la Ley OS11 de creación del Instituto de Seguridad Social, por Decreto Nº0530/71, en su art.62, parrafo tercero, fija el importe mínimo de les jubileciones a otorgar en la suma de pesos ley doscientos y el de las pensiones en ciento ochenta pesos ley:

Que velando por la igualdad de tratamiento entre los Institutos similares que acuerdan tales beneficios, resultaría conveniente dictar una norma estableciendo los mínimos de las pensiones a otorgar, por el Instituto Municipal de Previsión Social;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº1469 del 16/8/71, Expte.Nº2209-21074/71, del Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUGUEN sanciona y promulga con fuerza de O R D E N A N Z A:

- ARTICULO 1º) Agréguese al art.7º del Capítulo VII de la Ordenanza Nº603/70, como ultimo parrafo de la segunda parte, lo siguiente: "En ningún caso el beneficio será inferior a pesos ley CIENTO OCHENTA".-
- ARTICULO 2º) La aplicación del artículo precedente, tendrá vigencia con retroactividad al 1º de Julio del corriente año.-
- ARTIC ULO 3º)La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Gebierno y Bienestar Social.-
- ARTICULO 4°) Registrese, publiquese, comuniquese al Instituto Municipal de Previsión Social, dese al D.M. y Soletín Municipal, oportunamente ARCHI-VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUGUEN A LGS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE / MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte.Nº99-I-1971).

f-u.-

BIENESTAR SOCIAL

Dr. JORGE D. SOLAMA Introducto Attricipal